



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1177)
06 JUL 2015

"Por la cual se asignan ciento nueve (109) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bogotá, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar S.A."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió, libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

Que en la vigencia 2013, se expidieron varios actos administrativos relacionados con el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, los cuales se encuentran relacionados a continuación:

"Por la cual se asignan ciento nueve (109) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bogotá, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar S.A."

Acto administrativo	Fecha	Epígrafe
Decreto 1432	5 de julio de 2013	Por el cual se reglamenta el parágrafo 4º. Del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones
Resolución 0441	14 de agosto de 2013	Por la cual se da cumplimiento al artículo 16 del Decreto 1432 del 5 de julio de 2013
Resolución 0510	15 de agosto de 2013	Por la cual se distribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda de que trata la Resolución 0441 de 2013
Decreto 2391	29 de octubre de 2013	Por la cual se efectúan precisiones en las condiciones de los beneficiarios del "Programa de Vivienda de interés prioritario para ahorradores" al que se refiere el Decreto 1432 de 2013
Resolución 0948	14 de noviembre de 2013	Por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución 510 del 15 de agosto de 2013

Que en la vigencia 2014, se expidieron varios actos administrativos relacionados con el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, los cuales se encuentran relacionados a continuación:

Acto administrativo	Fecha	Epígrafe
Resolución 0049	23 de enero de 2014	Por la cual se adopta el formulario de inscripción al programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA con la respectiva guía de diligenciamiento
Decreto 161	5 de febrero de 2014	Por la cual se reglamenta el artículo 123 de la Ley 1450 de 2011 en lo que respecta a la cobertura de tasa de interés para los potenciales deudores de crédito pertenecientes a los hogares que resulten beneficiarios del "Programa de Vivienda de interés prioritario para Ahorradores"
Resolución 0210	12 de febrero de 2014	Por la cual se modifica la guía de diligenciamiento del formulario de inscripción al Programa de Vivienda de interés Prioritario para Ahorradores - Vipa, adoptada mediante la Resolución 0049 del 23 de enero de 2014
Resolución 0132	13 de marzo de 2014	Por la cual se establecen criterios para realizar redistribuciones de cupos de recursos en el marco del programa de Vivienda de Interés prioritario para Ahorradores - VIPA
Resolución 0574	20 de marzo de 2014	Por la cual se modifica el formulario de inscripción al programa de vivienda de interés Prioritario para Ahorradores VIPA y la respectiva guía de diligenciamiento
Resolución 0603	27 de marzo de 2014	Por la cual se redistribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda de que trata la resolución 0132 de 2014
Resolución 0628	08 de octubre de 2014	Por la cual se establecen criterios para realizar redistribuciones de cupos de recursos en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA
Resolución 1895	08 de octubre de 2014	Por la cual se redistribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda de que trata la Resolución 0628 de 2014 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio

"Por la cual se asignan ciento nueve (109) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bogotá, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar S.A."

Decreto 2480	2 de diciembre de 2014	Por el cual se modifican y precisan las condiciones en que se desarrollara el programa de vivienda de interés prioritario para ahorradores
Resolución 2121	3 de diciembre de 2014	Por la cual se modifica el Formulario de Inscripción al Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA y la respectiva guía de diligenciamiento aprobado mediante la Resolución 0574 de 2014.

Que en la vigencia 2015, se expidió el Decreto 1077 de 2015, que constituye un ejercicio de compilación de reglamentaciones preexistentes, entre esas las relacionadas con el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, el cual se encuentra relacionado a continuación:

Acto administrativo	Fecha	Epígrafe
Decreto 1077	26 de Mayo de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio

Que en virtud de sus características propias, el Decreto 1077 de 2015 guarda correspondencia con la de los decretos compilados; en consecuencia, no puede predicarse el decaimiento de las resoluciones, las circulares y demás actos administrativos expedidos por distintas autoridades administrativas con fundamento en las facultades derivadas de los decretos compilados.

Que según lo prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que el párrafo del artículo 2.1.1.3.1.5.5. del Decreto 1077 de 2015 prescribe: "Párrafo. Para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente. El representante de Fonvivienda ante el mismo Comité indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda."

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios

"Por la cual se asignan ciento nueve (109) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bogotá, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar S.A."

del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 prescribe: "(...)El patrimonio autónomo remitirá al representante de las Cajas de Compensación Familiar que se indique en el contrato de fiducia mercantil, el listado de los hogares propuestos por los oferentes de los proyectos seleccionados, para que se realice la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 2.1.1.3.1.3.1 de la presente sección.(...)"

"(...)Parágrafo. Los hogares deberán mantener las condiciones y requisitos para el acceso al subsidio familiar de vivienda desde la entrega por parte del oferente al patrimonio autónomo, del listado a que hace referencia este artículo, hasta el momento de la asignación del subsidio familiar de vivienda.

Será responsabilidad de los miembros mayores de edad de los hogares, o el curador o tutor, según el caso, informar al oferente de los proyectos cualquier hecho que modifique de alguna manera las condiciones que le permiten ser beneficiario del programa al que se refiere la presente sección. En todo caso, todos los miembros del hogar indicados en el formulario de postulación, serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda, para todos los efectos.

Los oferentes que tengan conocimiento, por cualquier medio y en cualquier momento, de la modificación de las condiciones de alguno de los hogares que hayan presentado dentro de los listados, o de que el hogar no cumple las condiciones señaladas para ser beneficiario del programa, tendrá la obligación de informarlo al patrimonio autónomo(...)"

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1 del Decreto 1077 de 2015, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo establece el artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en el artículo 2.1.1.3.1.1.6. del Decreto 1077 de 2015, se establece que corresponderá a la sociedad fiduciaria, actuando como vocera del patrimonio autónomo constituido, además de las obligaciones que se señalen en el contrato de fiducia mercantil, entre otras las siguientes: "(...)f) Certificar a los proponentes de los proyectos seleccionados, que cuentan con un cupo para la asignación de subsidios

"Por la cual se asignan ciento nueve (109) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bogotá, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar S.A."

familiares de vivienda en un número igual al número de viviendas del proyecto seleccionado, los cuales les serán desembolsados en los términos y condiciones que se señalen en los términos de referencia del proceso de selección;

g) Desembolsar a los oferentes de los proyectos seleccionados que hayan cumplido con los requisitos establecidos en los términos de referencia respectivos, los recursos de los subsidios familiares de vivienda para los hogares que haya propuesto el oferente y que hayan cumplido los requisitos establecidos en el presente decreto. Los recursos se podrán desembolsar a quienes hayan actuado como financiadores o cofinanciadores de los proyectos, cuando los oferentes así lo indiquen; (...)"

Que mediante correo electrónico del 4 de marzo de 2015, remitido por la Fiduciaria Bogotá como parte del Comité Técnico del Programa VIPA, se comunica a la Subdirección de Subsidios del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, lo siguiente:

"De: Morantes Torres, Andres Giovanni [mailto:amorantes@fidubogota.com]
Enviado el: miércoles, 04 de marzo de 2015 03:08 p.m.
Asunto: Proyectos con Documentos Aprobados

Buenas tardes,

Atentamente nos permitimos informar los proyectos que cumplieron con más del 60% de postulaciones habilitadas y que tienen aprobación de la Carta Crédito, el Cronograma de Obra y la Póliza de garantía, estas últimas fueron enviadas en original y están en custodia de la Fiduciaria.

De acuerdo a lo anterior estos pueden iniciar proceso de cierre financiero.

"(...)"

PROPONENTE	PROYECTO	CODIGO PROYECTO	CODIGO PROYECTO UNIFICADO
Constructora Bolívar Bogotá S.A.	Parques De Bogotá	11001028	1080

"(...)"

Quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente,

Macroproyectos VIPA
Tel: (571) 348 54 00 Ext: 8511
Bogota D.C.(...)"

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se notificó que el proyecto Parques de Bogotá, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar S.A., ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Parques de Bogotá, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar S.A, e identificado en proceso con el código unificado 1080, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día martes 23 de Junio de 2015 a las 11:19 a.m.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 23 de junio de 2015 a las 10:37 a.m., emitido por

"Por la cual se asignan ciento nueve (109) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bogotá, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar S.A."

la ingeniera de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que en el párrafo del artículo 2.1.1.3.1.1.6. del Decreto 1077 de 2015, se establece que: "(...)Una vez el oferente acredite los requisitos de viabilidad financiera que se soliciten en los términos de referencia del respectivo proceso de selección, el Comité Financiero deberá emitir una instrucción irrevocable a la sociedad fiduciaria, de desembolsar los recursos cuando se cumplan los requisitos señalados en los términos de referencia. La instrucción se entenderá resuelta de pleno derecho si el proponente incumple los plazos y/o condiciones que se determinen en los términos de referencia o en las prórrogas que otorgue el supervisor de los proyectos y/o el Comité Técnico del Fideicomiso, cuando sea el caso.(...)"

Que el párrafo del artículo 2.1.1.3.1.5.5. del Decreto 1077 de 2015, dispone que: "(...) Parágrafo. Para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente. El representante de Fonvivienda ante el mismo Comité indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda (...)"

Que en el mismo artículo, se señala que cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

"(...)a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;

b) Los recursos provenientes de FONVIVIENDA se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por FONVIVIENDA. (...)"

Que de acuerdo con los términos de referencia, el valor de la oferta del proyecto Parques de Bogotá, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar S.A., e identificado en proceso con el código unificado 1080, es de 70 SMLMV.

CODIGO PROYECTO UNIFICADO	ESQUEMA	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	NOMBRE	NUMERO SOLUCIONES	OFERENTE
1080	PRIVADO	BOGOTA D. C.	PARQUES DE BOGOTA	2208	CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTA S.A.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.3.1.5.1 del

"Por la cual se asignan ciento nueve (109) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bogotá, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar S.A."

Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil novecientos ochenta y siete millones ochocientos diecinueve mil setecientos cincuenta pesos m/cte. (\$1.987.819.750.00).

Que cumpliendo lo estipulado en el artículo 2.1.1.3.1.5.5. del Decreto 1077 de 2015, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA: "(...)ARTÍCULO 2.1.1.3.1.5.5. Criterios de desembolso. Cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;

b) Los recursos provenientes de FONVIVIENDA se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por FONVIVIENDA.

Parágrafo. Para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente. El representante de FONVIVIENDA ante el mismo Comité indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de FONVIVIENDA. (...) "

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el decreto 1077 de 2015 en sus artículos 2.1.1.3.1.5.2.- Revisión de la información y 2.1.1.3.1.5.3.- Falsedad o imprecisión en la información presentada, en cuanto a que las entidades otorgantes del subsidio o quienes estas indiquen tendrán la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia de la información suministrada en el listado aportado por el oferente de los proyectos o en sus anexos, o si se adviene la presencia de presunta falsedad o imprecisión en la documentación o información presentada para acreditar los requisitos para ser beneficiario del subsidio familiar de vivienda.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015: "(...)ARTÍCULO 2.1.1.3.1.5.9. Legalización del subsidio familiar de vivienda. El subsidio familiar de vivienda de que trata el artículo 2.1.1.3.1.2.3 del presente documento, se entenderá legalizado con los siguientes documentos:

1. Copia de la escritura pública contentiva del título de adquisición del inmueble y el certificado de tradición y libertad del inmueble, con una vigencia no mayor a treinta (30) días, que permitan evidenciar la adquisición de la vivienda por el hogar beneficiario. En todo caso, el oferente será responsable por el desarrollo de las actividades necesarias para la debida inscripción de la escritura pública en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.
2. Copia del documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda.
3. Certificado de existencia de la vivienda, emitido por el supervisor que designe o contrate el patrimonio autónomo al que se refiere la presente sección. (...) "

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se asignan ciento nueve (109) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bogotá, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar S.A."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar ciento nueve (109) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, a hogares INDEPENDIENTES que cumplieron requisitos para el proyecto Parques de Bogotá, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar S.A., e identificado en proceso con el código unificado 1080, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al acta de Comité Financiero No. 23 de 2015, a los hogares encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMMLV	PATRIMONIO / FUENTE
1	16027	2955082	MIGUEL ANTONIO	ROZO VENTERO	\$ 2.582.725	06/08/2014 12:10	30,00	FONVIVIENDA
2	14292	4064206	JOSE MANUEL	MONSALVE GONZALEZ	\$ 2.580.222	28/07/2014 16:01	30,00	FONVIVIENDA
3	22970	4156288	EUCLIDES	MENESES OLAYA	\$ 2.372.967	05/09/2014 10:56	30,00	FONVIVIENDA
4	20660	4207492	HECTOR ABEL	CARVAJAL	\$ 3.920.243	25/08/2014 08:03	25,00	FONVIVIENDA
5	20753	4208899	JOSE FERNANDO	CACERES MARTINEZ	\$ 12.242.650	25/08/2014 10:06	25,00	FONVIVIENDA
6	12268	4234652	JESUS HERNANDO	GALLEGO	\$ 6.281.800	19/07/2014 11:35	25,00	FONVIVIENDA
7	4189	4264422	DIOMAR LEONEL	ARAGON CASTILLO	\$ 2.342.084	30/05/2014 14:25	25,00	FONVIVIENDA
8	16634	5830265	DANIEL	DIAZ PENAGOS	\$ 2.475.704	08/08/2014 15:10	25,00	FONVIVIENDA
9	9490	7489676	VICTOR JULIO	HERNANDEZ ROA	\$ 4.145.215	07/07/2014 10:10	25,00	FONVIVIENDA
10	9835	9312929	ALGEMIRO JOSE	SINCELEJO VELILLA	\$ 3.817.346	08/07/2014 12:17	25,00	FONVIVIENDA
11	18848	11339864	HECTOR HENRY	BALLESTEROS BALLESTEROS	\$ 2.334.259	19/08/2014 14:45	30,00	FONVIVIENDA
12	15166	16200207	AVILIO ANTONIO	RAMOS VANEGAS	\$ 2.361.636	04/08/2014 12:16	30,00	FONVIVIENDA
13	16244	17151820	ARTURO GERVAICIO	MOLINA ALFONSO	\$ 2.509.214	06/08/2014 17:07	30,00	FONVIVIENDA
14	27400	19101008	HECTOR DE JESUS	BUITRAGO GOMEZ	\$ 2.621.359	23/09/2014 09:37	25,00	FONVIVIENDA
15	17326	19129227	JOSE OMAR	CARREÑO RAMIREZ	\$ 2.907.447	11/08/2014 11:21	30,00	FONVIVIENDA
16	24341	19143386	JUAN NEPOMUCENO	ÑUSTES VARGAS	\$ 2.309.939	10/09/2014 08:50	25,00	FONVIVIENDA
17	12325	19255115	HUMBERTO	RODRIGUEZ AYALA	\$ 2.408.193	19/07/2014 12:36	25,00	FONVIVIENDA
18	3855	19261179	ROQUE ARMANDO	CASTRO MUÑOZ	\$ 12.242.650	29/05/2014 08:31	25,00	FONVIVIENDA
19	12694	19336501	AURELIO	QUINTERO LOPEZ	\$ 12.242.650	22/07/2014 09:52	25,00	FONVIVIENDA
20	22936	19340257	JOSE EDILBERTO	RAMIREZ ROZO	\$ 3.265.122	05/09/2014 10:21	25,00	FONVIVIENDA
21	22931	19401549	JUAN DE DIOS	HERNANDEZ MARTINEZ	\$ 2.581.463	05/09/2014 10:16	30,00	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan ciento nueve (109) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bogotá, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar S.A."

22	12320	19461255	JAIRO	MAMANCHE VELASQUEZ	\$ 2.316.357	19/07/2014 12:29	25,00	FONVIVIENDA
23	13953	19470816	ALVARO	CAICEDO	\$ 3.255.522	25/07/2014 15:44	25,00	FONVIVIENDA
24	34190	20294970	MARIA YOLANDA	GONZALEZ DE SIERRA	\$ 9.020.900	20/10/2014 11:38	30,00	FONVIVIENDA
25	4817	20409550	REBECA	ACERO TORRES	\$ 6.013.453	05/06/2014 09:36	30,00	FONVIVIENDA
26	29224	20626620	MARIA YOLANDA	BALLESTEROS CRISTANCHO	\$ 2.313.145	01/10/2014 08:29	30,00	FONVIVIENDA
27	16036	20685775	ANA MARGOTH	GOMEZ FONSECA	\$ 3.503.063	06/08/2014 12:40	30,00	FONVIVIENDA
28	19425	20796153	MARIA NANCY ELIZABETH	PERILLA SIERRA	\$ 2.324.883	20/08/2014 16:31	30,00	FONVIVIENDA
29	15143	20879145	MARTHA JULIET	GONZALEZ CRUZ	\$ 3.702.882	04/08/2014 11:32	25,00	FONVIVIENDA
30	15581	23273643	GRACIELA	GAONA LOPEZ	\$ 9.020.900	05/08/2014 14:25	30,00	FONVIVIENDA
31	4006	23628665	CARMEN ROSA	RAMOS MORENO	\$ 2.382.000	29/05/2014 16:06	25,00	FONVIVIENDA
32	18754	23731230	MARIA DORIS	TORRES BENITEZ	\$ 9.020.900	19/08/2014 12:25	30,00	FONVIVIENDA
33	14067	23754092	BRISA INOCENCIA	AREVALO SOLER	\$ 2.356.254	26/07/2014 08:53	30,00	FONVIVIENDA
34	25986	24197184	MARIA DEL CARMEN	SUAREZ CONTRERAS	\$ 2.295.000	18/09/2014 08:43	30,00	FONVIVIENDA
35	9040	24624983	MARTHA LILIANA	GARCIA OSORIO	\$ 2.255.225	03/07/2014 09:27	30,00	FONVIVIENDA
36	15630	24873842	AMALIA YOLANY	CORTES GARCIA	\$ 2.970.000	05/08/2014 15:10	25,00	FONVIVIENDA
37	52786	25242878	MARIA JAFISA	ARANGO OROZCO	\$ 9.020.900	15/01/2015 14:32	30,00	FONVIVIENDA
38	51772	26477955	OLGA LUCIA	AYA	\$ 2.345.956	09/01/2015 16:13	30,00	FONVIVIENDA
39	12034	26529650	LILIANA	SALINAS ORDOÑEZ	\$ 2.321.600	19/07/2014 07:33	30,00	FONVIVIENDA
40	18367	28205612	ODILIA	OLARTE MEDINA	\$ 2.503.424	15/08/2014 11:08	25,00	FONVIVIENDA
41	11873	28631191	MARIA DEL CARMEN	ECHEVERRY DE GIRALDO	\$ 2.689.700	18/07/2014 15:59	30,00	FONVIVIENDA
42	10530	28758057	BELLANID	SUAREZ PRECIADO	\$ 2.364.000	15/07/2014 12:40	30,00	FONVIVIENDA
43	15704	28867052	MARLENY	ALAPE ALAPE	\$ 2.323.025	05/08/2014 16:10	30,00	FONVIVIENDA
44	42321	28935236	CARMENZA	GALICIA	\$ 2.367.000	24/11/2014 11:12	30,00	FONVIVIENDA
45	7252	29232789	YADIRA	MINA MINA	\$ 2.315.229	13/06/2014 16:24	30,00	FONVIVIENDA
46	21301	30024318	ROSA ELVIA	ROJAS BONILLA	\$ 2.398.568	28/08/2014 11:53	30,00	FONVIVIENDA
47	7436	30210745	CARMEN ROSA	CAMPOS VALENCIA	\$ 2.577.400	16/06/2014 11:39	30,00	FONVIVIENDA
48	13227	32688243	DORIS YANETH	TORRES PARADA	\$ 3.821.948	23/07/2014 15:42	25,00	FONVIVIENDA
49	33127	35337531	ANA TULIA	BUITRAGO PEÑUELA	\$ 3.094.000	16/10/2014 10:32	30,00	FONVIVIENDA
50	26625	35463337	MARIELA	RODRIGUEZ AMEZQUITA	\$ 12.242.650	19/09/2014 09:39	25,00	FONVIVIENDA
51	12161	35505310	LEONOR	ORTIZ ORTIZ	\$ 3.788.018	19/07/2014 10:15	30,00	FONVIVIENDA
52	16002	37556942	ELSA	RINCON HERNANDEZ	\$ 3.883.395	06/08/2014 11:44	25,00	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan ciento nueve (109) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bogotá, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar S.A."

53	24062	37942359	MATILDE	SANTOS BERNAL	\$ 2.851.721	09/09/2014 08:25	30,00	FONVIVIENDA
54	7777	38286251	ESMERALDA	PARAMO JIMENEZ	\$ 2.344.384	17/06/2014 14:33	25,00	FONVIVIENDA
55	18114	39642148	MARIA ESTRELLA	MEDINA RIVERA	\$ 2.559.315	14/08/2014 09:41	30,00	FONVIVIENDA
56	7536	39682673	MARGARITA	LOPEZ MOYA	\$ 2.389.046	16/06/2014 15:46	30,00	FONVIVIENDA
57	20667	39702355	AURA CECILIA	POVEDA OJEDA	\$ 9.020.900	25/08/2014 08:19	30,00	FONVIVIENDA
58	15398	39705823	MARIA CLAUDIA	REYES URQUIJO	\$ 4.247.000	05/08/2014 10:08	30,00	FONVIVIENDA
59	20594	39706059	MARTHA	TRIVIÑO MENDEZ	\$ 2.449.000	23/08/2014 12:28	30,00	FONVIVIENDA
60	44228	39714450	MIRYAM STELLA	CALDERON MORALES	\$ 9.020.900	04/12/2014 15:34	30,00	FONVIVIENDA
61	16069	39721573	PATRICIA	CIFUENTES FLOREZ	\$ 2.543.000	06/08/2014 14:24	30,00	FONVIVIENDA
62	18831	39781712	LUZ MARINA	MARTINEZ OTALORA	\$ 6.238.000	19/08/2014 14:20	30,00	FONVIVIENDA
63	7552	39784083	LIDIA	DONADO FONSECA	\$ 2.296.000	16/06/2014 16:08	30,00	FONVIVIENDA
64	19052	39787998	LAURA MARIA	SALDAÑA RUBIO	\$ 2.520.000	20/08/2014 08:45	30,00	FONVIVIENDA
65	12477	40434961	ZENAIDA PAOLA	OLIVEROS MENDEZ	\$ 2.556.000	21/07/2014 11:03	30,00	FONVIVIENDA
66	8059	40600801	ARACELY	ALVAREZ LOPEZ	\$ 2.370.000	18/06/2014 11:11	25,00	FONVIVIENDA
67	10200	41544254	MARIA GRACIELA	VEGA MOLINA	\$ 3.381.000	10/07/2014 11:07	30,00	FONVIVIENDA
68	3657	41659426	NINA	GUZMAN CORTES	\$ 2.399.000	28/05/2014 14:36	30,00	FONVIVIENDA
69	20206	41682572	MARIA DE LOS ANGELES	PEDRAZA DONOSO	\$ 2.336.000	22/08/2014 14:18	25,00	FONVIVIENDA
70	17281	41787952	MARIA ELVIA	COLLAZOS ROMERO	\$ 3.059.000	11/08/2014 10:42	30,00	FONVIVIENDA
71	12758	50884580	ELEXIS DAMARIS	VILLERA RUIZ	\$ 2.363.000	22/07/2014 12:11	30,00	FONVIVIENDA
72	12530	51556007	MARIA AMPARO	OTAVO GARCIA	\$ 2.351.000	21/07/2014 13:15	30,00	FONVIVIENDA
73	20434	51668822	FLOR ALBA	SAMUDIO HERNANDEZ	\$ 2.264.000	22/08/2014 18:51	30,00	FONVIVIENDA
74	8420	51727260	ANASTASIA	QUIMBAYO CABEZAS	\$ 3.548.727	19/06/2014 14:33	25,00	FONVIVIENDA
75	18865	51753673	MARTHA PATRICIA	VIVAS CASTRO	\$ 3.068.475	19/08/2014 15:07	25,00	FONVIVIENDA
76	11276	51766064	ALBA CECILIA	CORTES ALFONSO	\$ 7.864.412	17/07/2014 14:15	25,00	FONVIVIENDA
77	7767	51777972	OFELIA ESTHER	TORREZ RAMIREZ	\$ 2.576.947	17/06/2014 14:12	25,00	FONVIVIENDA
78	15920	51814364	BERTA IRENE	RICAUARTE OSORIO	\$ 9.020.900	06/08/2014 10:20	30,00	FONVIVIENDA
79	29356	51823720	NUBIA NANCY	JIMENEZ SIERRA	\$ 2.468.416	01/10/2014 12:05	30,00	FONVIVIENDA
80	16649	51863747	ALBA ALIRIA	RUIZ MORA	\$ 2.371.165	08/08/2014 15:47	25,00	FONVIVIENDA
81	20750	51913203	LUZ ADELA	SEGURA CONTRERAS	\$ 2.392.953	25/08/2014 10:03	30,00	FONVIVIENDA
82	9098	51973245	YANETH	VILLARRAGA ORJUELA	\$ 2.810.510	03/07/2014 11:57	30,00	FONVIVIENDA
83	13215	51996244	GLORIA ESPERANZA	CAMERO GARCIA	\$ 2.375.876	23/07/2014 15:25	30,00	FONVIVIENDA
84	36372	52061245	ROSA HELENA	CHACON HERNANDEZ	\$ 2.520.900	24/10/2014 17:11	30,00	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan ciento nueve (109) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bogotá, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar S.A."

85	15176	52075190	BLANCA ELSY	CIFUENTES OVIEDO	\$ 2.287.000	04/08/2014 13:01	30,00	FONVIVIENDA
86	21373	52076109	ELSA	BONILLA	\$ 2.576.900	28/08/2014 15:39	30,00	FONVIVIENDA
87	37061	52090065	NIDIA	HERNANDEZ PEÑA	\$ 12.242.750	30/10/2014 09:00	25,00	FONVIVIENDA
88	24413	52167357	MARIA INES	RIVERA TIUSABA	\$ 2.570.000	10/09/2014 11:46	30,00	FONVIVIENDA
89	3993	52189516	NICOLE	MARTINEZ CALIXTO	\$ 2.260.000	29/05/2014 15:36	30,00	FONVIVIENDA
90	14761	52255764	ROSA ELENA	MOSQUERA MEDINA	\$ 2.638.108	31/07/2014 14:40	30,00	FONVIVIENDA
91	46805	52280768	BLANCA MYRIAM	FIGUEREDO	\$ 2.665.503	17/12/2014 15:56	25,00	FONVIVIENDA
92	24605	52293857	ALBA IRENE	HERNANDEZ GARCIA	\$ 2.524.468	11/09/2014 15:50	30,00	FONVIVIENDA
93	8915	52304121	CLAUDIA TERESA	CASTIBLANCO PULIDO	\$ 2.325.693	02/07/2014 14:40	25,00	FONVIVIENDA
94	20061	52304897	CLAUDIA ROCIO	FAJARDO	\$ 2.560.835	22/08/2014 10:11	30,00	FONVIVIENDA
95	9123	52308315	MARIA GILMA	CRISTIANO	\$ 2.400.654	03/07/2014 13:00	30,00	FONVIVIENDA
96	20657	52327458	ADRIANA PATRICIA	LEON PARDO	\$ 3.008.397	25/08/2014 07:58	25,00	FONVIVIENDA
97	6436	52329361	MARIA VICTORIA	CHOLO NIAMPIRA	\$ 2.343.741	11/06/2014 14:28	30,00	FONVIVIENDA
98	9917	52361899	OLGA LUCIA	CORZO LOZADA	\$ 2.537.168	08/07/2014 16:19	25,00	FONVIVIENDA
99	32484	52368204	SONIA LUCERO	LINARES AGUILERA	\$ 5.801.651	14/10/2014 17:05	30,00	FONVIVIENDA
100	5617	52410560	NELLY	GUERRERO SERRANO	\$ 4.718.100	09/06/2014 13:31	30,00	FONVIVIENDA
101	33296	52442287	DORA LUZ	PACHECO REYES	\$ 9.020.900	16/10/2014 14:12	30,00	FONVIVIENDA
102	22043	52462884	MARIA EFIGENIA	ANGULO GAMBOA	\$ 2.529.000	03/09/2014 11:33	30,00	FONVIVIENDA
103	14701	52464288	OMAIRA	AGUJA GONZALEZ	\$ 2.300.606	31/07/2014 10:08	30,00	FONVIVIENDA
104	9049	52477263	MABEL NAYIVE	FARFAN GUERRA	\$ 2.559.449	03/07/2014 09:51	30,00	FONVIVIENDA
105	27407	52535425	MARIA VICTORIA	GONZALEZ GARIBELLO	\$ 2.368.820	23/09/2014 09:46	30,00	FONVIVIENDA
106	15698	52546810	DIANA MILENA	RONDON	\$ 2.300.063	05/08/2014 16:05	25,00	FONVIVIENDA
107	9197	52552153	ANA ISABEL	MARTINEZ BARRIOS	\$ 2.346.500	03/07/2014 18:40	30,00	FONVIVIENDA
108	11646	52655662	ADRIANA	TINOCO	\$ 2.300.603	18/07/2014 11:40	25,00	FONVIVIENDA
109	18163	52752539	DIANA ROCIO	RAMIREZ VASQUEZ	\$ 2.349.756	14/08/2014 10:52	30,00	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$ 1.987.819.750.00	

Según lo prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares INDEPENDIENTES relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al subsidio familiar de vivienda señaladas en el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio, de acuerdo con los siguientes parámetros:

"Por la cual se asignan ciento nueve (109) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bogotá, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar S.A."

a) A los hogares con ingresos hasta de 1.6 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV, al momento del desembolso al oferente.

b) A los hogares con ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV, al momento del desembolso al oferente.

ARTICULO SEGUNDO.- El valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares INDEPENDIENTES para el proyecto Parques de Bogotá, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar S.A., e identificado en proceso con el código unificado 1080, que cumplieron con las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.3.1.5.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil novecientos ochenta y siete millones ochocientos diecinueve mil setecientos cincuenta pesos m/cte. (\$1.987.819.750.00), de acuerdo al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso.

El valor anunciado en el párrafo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, que prescribe: "(...) Parágrafo.. En los actos de asignación del subsidio familiar de vivienda a que se refiere el presente artículo, se indicará expresamente que el subsidio ha sido emitido en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores y que en esa medida su vigencia, las condiciones para su aplicación y los demás beneficios a que tiene derecho el hogar por ser beneficiario del programa, se sujetarán a lo establecido en la presente sección y en los términos de referencia del proceso de selección del proyecto en el que deba ser aplicado. (Subrayado fuera de texto). "

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por el artículo 2.1.1.3.1.2.2. del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los subsidios de vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa

ARTICULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Parques de Bogotá, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar S.A., e identificado en proceso con el código unificado 1080, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

"Por la cual se asignan ciento nueve (109) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bogotá, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar S.A."

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los términos de referencia del proceso de selección o en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el Libro 2, Parte 1, Título 1, Capítulo 3 de la sección 1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



06 JUL. 2015

CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda



